



JUBILACIÓN ANTICIPADA POR VOLUNTAD DEL INTERESADO

EN VIGOR DESDE 1-1-2013

Art. 161.bis.2 LGSS
Modificado por Ley 27/2011
y RD-Ley 5/2013

REQUISITOS

A) TENER CUMPLIDA UNA EDAD QUE SEA INFERIOR EN 2 AÑOS, COMO MÁXIMO, A LA QUE LE CORRESPONDERIA JUBILARSE, SIN QUE A ESTOS EFECTOS RESULTEN DE APLICACIÓN LOS COEFICIENTES REDUCTORES A QUE SE REFIERE EL APARTADO ANTERIOR (Trabajadores discapacitados o actividades penosas, tóxicas, etc.)

B) ACREDITAR UN PERÍODO MÍNIMO DE COTIZACIÓN EFECTIVA DE 35 AÑOS, SIN QUE, A TALES EFECTOS, SE TENGA EN CUENTA LA PARTE PROPORCIONAL POR PAGAS EXTRAORDINARIAS.

A ESTOS EXCLUSIVOS EFECTOS, SE COMPUTARÁ COMO COTIZADO A LA SS EL PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO O DE LA PRESTACIÓN SOCIAL SUSTITUTORIA, CON EL LÍMITE MÁXIMO DE UN AÑO.

C) UNA VEZ ACREDITADOS LOS REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE DICHA MODALIDAD DE JUBILACIÓN, EL IMPORTE DE LA PENSIÓN HA DE RESULTAR SUPERIOR A LA CUANTÍA DE LA PENSIÓN MÍNIMA QUE CORRESPONDERÍA AL INTERESADO POR SU SITUACIÓN FAMILIAR AL CUMPLIMIENTO DE LOS 65 AÑOS DE EDAD. EN CASO CONTRARIO, NO SE PODRÁ ACCEDER A ESTA FÓRMULA DE JUBILACIÓN ANTICIPADA.

LA PENSIÓN SERÁ OBJETO DE REDUCCIÓN MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS SIGUIENTES COEFICIENTES

EDAD DE JUBILACIÓN



< 38 años y 6 meses cotizados	2 % x trimestre	→	- 8 % anual
≥ 38 a y 6 meses y < 41 años y 6 meses cotizados	1,875 % x trimestre	→	- 7,5 % anual
≥ 41 años y 6 meses y < 44 años y 6 meses cotizados	1,750 % x trimestre	→	- 7 % anual
≥ 44 años y 6 meses cotizados	1,625 % x trimestre	→	- 6,5 % anual

A los exclusivos efectos de determinar dicha edad legal de jubilación, se considerará como tal la que le hubiera correspondido al trabajador de haber seguido cotizando durante el plazo comprendido entre la fecha del hecho causante y el cumplimiento de la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 161.1.a) y en la disposición transitoria vigésima.

Para el cómputo de los periodos de cotización se tomarán periodos completos, sin que se equipare a un periodo la fracción del mismo.

